



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas



1.120-68

**RESOLUCIÓN No. 119
MAYO 13 DE 2019**

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL”**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en
ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y**

CONSIDERANDO

Que la Ley 3ª de 1986, artículo 32; creó la estampilla Pro Desarrollo Departamental, Decreto Ley 122 de 1986, regulada en el Departamento del Valle del Cauca por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario y de Rentas.

Que el Decreto 1807 del 18 de Diciembre de 2017, anexo 5, definición de los componentes del presupuesto de rentas y de los conceptos de gastos o apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal 2018, determinó la siguiente distribución de los recursos entre sus beneficiarios:

- 20% Fondo de Pensiones.
- 80% restante destinado a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva en el Departamento. Destinación que fue suspendida como fuente de financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, ordenó destinar el 20% de los recursos de estampilla para el fondo del pasivo pensional del beneficiario o del ente territorial en su defecto;

Que la Ordenanza 474 de 2017, Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca, reglamentó el uso y cobro de las estampillas departamentales y demás aspectos operativos de las mismas, según el Libro Décimo Segundo, Título I, Normas Comunes y Título III Estampilla Pro Desarrollo Departamental;

Que el artículo 289 de la Ordenanza 474 de 2017, ordena transferir los recursos de las estampillas a los entes beneficiarios dentro de los primeros veinte (20) días Calendarios del mes siguiente al recaudo de los valores certificados por la Contaduría General del Departamento.



1.120-68

**RESOLUCIÓN No. 119
MAYO 13 DE 2019**

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL”**

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 “por medio del cual se compila la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto en donde dispone “todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados con ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.

Que según oficio No. 343169 de Marzo 23 de 2018, la Subdirectora de la Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca, informa que las transferencias deben hacerse a nombre de Fideicomisos Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX con Nit. No. 830.054.060-5.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 3300001327 de fecha 11.02.2019, por valor de \$4.636.659.916 para adelantar las transferencias al FODEPVAC por ingresos que percibe el Departamento por concepto de Estampilla Pro Desarrollo, dichos ingresos son objeto de una retención del 20% con destino al FODEPVAC.

Que a la fecha el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con base en las certificaciones emitidas por la Subdirección de Contaduría tiene pendiente hacer efectiva al FODEPVAC la transferencia que se cita a continuación:

-Constancia provisional No. 0215 de fecha 07 de MAYO de 2019, donde certifica el recaudo para el mes de ABRIL provisional de 2019 de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental, por valor de \$1.114.376.350.

Que, de acuerdo a lo certificado para el mes de ABRIL provisional de 2019, el 20% destinado al FODEPVAC corresponde a \$222.875.270.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar registrar en el Sistema de Información Financiera SAP el compromiso y la obligación de la transferencia al encargo fiduciario en



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas



1.120-68

**RESOLUCIÓN No. 119
MAYO 13 DE 2019**

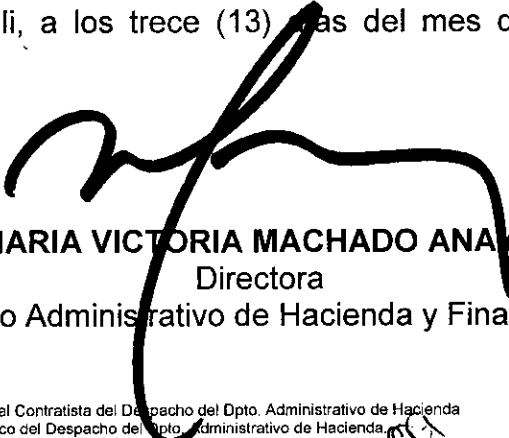
**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL”**

Fiducoldex Nit 830.054.060-5, por concepto de recaudo de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental en el mes de ABRIL provisional de 2019, por valor de \$222.875.270 con cargo a la apropiación presupuestal 1-1011/1147/2-13414/9999999999999999/ 9999999999999999 y CDP 3300001327 del 11 de Febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección de Contaduría del Departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).


MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Transcriptor y Redactor: Marcela Oliveros, Profesional Contratista del Despacho del Dpto. Administrativo de Hacienda
Revisó: Dr. Carlos Alberto Melo Mora, Director Técnico del Despacho del Dpto. Administrativo de Hacienda.